

**DECRETO N° 0952**  
**07 NOV 2019**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 511 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Manuel Aolita, en su carácter de representante de la empresa **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en el Artículo 224º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 112.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que la sentencia resulta agravante, dado que, a su entender, el Juzgado no ha expresado cuáles han sido los parámetros utilizados para establecer el monto de la multa, teniendo en cuenta que las bolsas entregadas eran 100% de polietileno degradables;

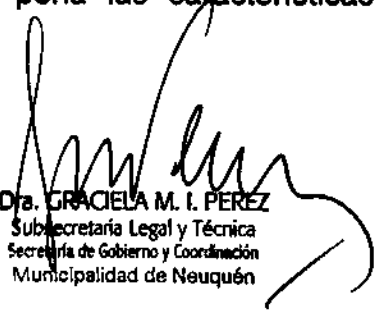
Que, agrega, la sentencia aplica costas al proceso de manera incorrecta e infundada, ya que las mismas tienen como finalidad resarcir a la parte contraria de los gastos que tuvo que realizar para lograr el reconocimiento de su derecho teniendo como eje fundamental el principio objetivo de la derrota, y en este caso, a su entender, no hay contraparte, con lo cual no comprende la razón de su aplicación;

Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 623/19-, manifiesta que la falta contravencional tiene una escala sancionatoria de 1000 a 2000 módulos, por lo que el Tribunal de Faltas tuvo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y la gravedad de la infracción;

Que asimismo, expresa que no corresponde considerar como un atenuante de la pena las características de degradabilidad o

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

reciclaje de las bolsas entregadas ilegítimamente, puesto que ello no está contemplado en la legislación vigente;

Que además, Jumbo Retail Argentina S.A. ha sido sancionada en varias oportunidades, por lo que consta un cierto grado de reincidencia, según el Tribunal de Faltas;

Que respecto a la aplicación de costas, las mismas están reguladas en el Artículo 69º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Juan Manuel Aolita, en su carácter de representante de la empresa **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 623/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 511 - Año 2018.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ.-



Dr(a) GRACIELA M.V. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2262  
Fecha ...22... / ... / 2019...